

Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Privilegio para Patente de invención
Título: Membranas de musgo como recubrimiento al techo de edificaciones
Solicitante: BIOTECNOLOGIA CONSTRUCTIVA S.A.S.
Exp. No.: NC2022/0007650
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 8.979 de 2022.

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad BIOTECNOLOGIA CONSTRUCTIVA S.A.S., por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia de la siguiente forma:

1. Cesión

Con el objeto de atender la petición de su Despacho, informamos el nombre correcto de la invención es el siguiente “MEMBRANAS DE MUSGO COMO RECUBRIMIENTO AL TECHO DE EDIFICACIONES.”

Resuelta la objeción presentada, amablemente solicito se continúe con el trámite y se autorice la publicación de la solicitud en la gaceta de propiedad industrial.

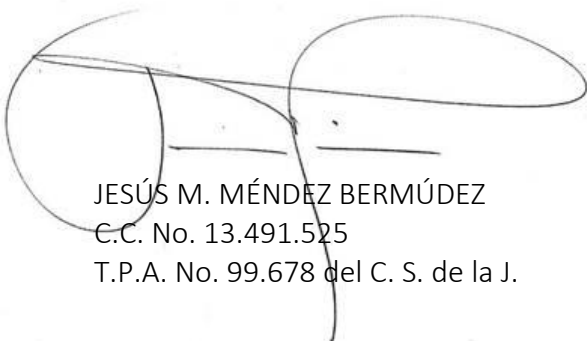
ANEXOS

1. Cesión de derechos debidamente diligenciado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83ª No. 23-90 de esta ciudad.

Cordialmente,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE

1. Cristian David Hurtado Ocampo, mayor de edad, residente en Carrera 15 #15-87 Santa Rosa de Cabal, quien actúa en su propio nombre, en adelante denominados EL CEDENTE, declara a través del presente documento que ha sido el inventor del proyecto titulado MEMBRANAS DE MUSGO COMO RECUBRIMIENTO AL TECHO DE EDIFICACIONES.

Ahora, considerando que:

BIOTECNOLOGIA CONSTRUCTIVAS S.A.S., sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio en *Carrera 15#15-87 Santa Rosa de Cabal* en adelante denominada LA CESIONARIA, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

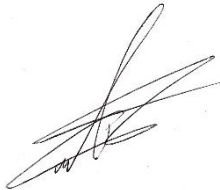
El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA a EL CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, EL CEDENTE transfieren al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

EL CEDENTE manifiesta que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. EL CEDENTE además está de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CESIONARIO y testificará ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutará y entregará oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha patente.

Para constancia, se suscribe, el 31 de mayo de 2022.

CEDENTE

1. **Cristian David Hurtado Ocampo**



CESIONARIO



En representación de **BIOTECNOLOGIA CONSTRUCTIVAS S.A.S.**